



emiclear



CIRCULAR A11/2014



Reserva Autónoma

13.May.2016

Índice de Versiones

24.jun.2014

Versión Inicial

13.may.2016

Derogación del anterior número 2 y renumeración de los siguientes en conformidad

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en www.omiclear.eu

© Copyright/Derechos de Autor 2016

OMIClear, C.C., S.A.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Compensación, OMIClear aprueba la presente Circular que establece las reglas de constitución y gestión de la Reserva Autónoma de OMIClear.

Disposiciones Generales

1. La Reserva Autónoma (RA) está constituida por la suma resultante de la aplicación de penalizaciones y sanciones pecuniarias por parte de OMIClear a los respectivos Participantes, a la que se deducen los costes y otros gastos en los que OMIClear haya incurrido en el ámbito de los respectivos procedimientos sancionadores.
2. La RA constituye un patrimonio específico de OMIClear, destinado a cubrir incumplimientos, siendo identificado como tal en el respectivo Balance.

Utilización

3. La RA únicamente se moviliza, tras el incumplimiento de un Participante, en el caso de que sus Garantías no sean suficientes para cubrir los costes de dicho incumplimiento.
4. Siempre que se recupere un importe derivado de la movilización de la RA, el respectivo montante es nuevamente repuesto a la Reserva Autónoma.
5. Los montantes considerados irrecuperables, debido al incumplimiento de un Participante, son definitivamente deducidos de la RA.

Extinción

6. En caso de extinción definitiva de la RA, especialmente por cierre de la actividad de OMIClear, el saldo remanente queda a disposición de OMIClear, aplicándose, con las oportunas adaptaciones, a posibles créditos de la RA sobre Participantes incumplidores.

Entrada en Vigor

7. La presente Circular fue registrada en la CMVM el día 26 de abril de 2016 y entra en vigor el día 13 de mayo de 2016.

El Consejo de Administración